

ACTA N° 5/2007 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 28 de junio de 2007, siendo las 11.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA, Alejandro ORCHANSKY, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 127/06 – “Fuerza Aérea Argentina solicita al ORSNA que evalúe la posibilidad de compartir la base de datos relacionada con la infraestructura de los aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)” - Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 33/07 – “Adecuación de los créditos vigente del Inciso 3 – Servicios No Personales, mediante la compensación de créditos entre el citado inciso” - Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 338/06 - “Licitación Privada destinada a la Adquisición de una Red Electrónica para el ORSNA” - Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 209/07 – “Licitación Privada destinada a la Adquisición de CUARENTA (40) Computadoras Personales y DOS (2) Server para el ORSNA” – Tratamiento y Resolución.

Punto 1.- Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 127/06, en el cual el Comando de Regiones Aéreas (CRA) de la Fuerza Aérea Argentina (FAA) solicitó al ORSNA (Nota FAA N° 5622069) que evalúe la posibilidad de compartir la base de datos relacionada con la infraestructura de los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA).

El CRA fundamentó su petición en el beneficio que traería para ambas instituciones la implementación de dicha base de datos, la cual posibilitará que se mantenga permanentemente actualizado el sistema de control y fiscalización aeroportuario.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS y TECNOLOGIA INFORMATICA (DSyTI) (Providencia DSyTI N° 45/06) destacó que el pedido realizado por el CRA se enmarca en el proceso de colaboración iniciado entre ambos Organismos (Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la FAA y el ORSNA en fecha 26 de mayo de 1999).

Por otra parte, el DSyTI manifestó que el convenio propuesto se encuentra contemplado en el Plan Nacional de Gobierno Electrónico (Decreto N° 378/05), en el cual se fijan los parámetros para que la Administración realice las tareas de interconexión.

Asimismo, el DSyTI señaló que llevará a cabo la instrumentación técnica del proyecto en cuestión en forma conjunta con las áreas técnicas del CRA.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 272/06) y la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 381/06) manifestaron que toda la información vinculada a la Gestión Aeroportuaria se encuentra disponible para ser compartida con el CRA.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 41/07) señaló que no tiene observaciones de índole jurídica que formular respecto del proyecto de creación de una base de datos común con el CRA, elevando el proyecto de Convenio de Uso de Base de Datos para consideración del Directorio.

El proyecto establece que las partes compartirán la información referente a la infraestructura aeroportuaria, su situación, gestión, control y administración (Cláusula primera).

Asimismo, en el proyecto de convenio se exceptúa al ORSNA de compartir la información relacionada con los aspectos económicos de la concesión del Grupo "A" de Aeropuertos del SNA y de la actividad económica de la empresa concesionaria de los aeropuertos (Cláusula segunda).

Por otra parte, el proyecto dispone que en una primera etapa las partes podrán consultar la información aportada sin límite alguno –con las excepciones aludidas - no pudiendo modificar, incorporar, ni alterar de forma alguna la información ingresada por la otra parte. Posteriormente las partes podrán complementar la información aportada por la otra y actualizarla (Cláusula cuarta).

Oído lo expuesto, y luego de un debate el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el modelo de Convenio de Uso de Base de Datos a suscribir con el Comando de Regiones Aéreas (CRA) de la Fuerza Aérea Argentina, el cual se incorpora como Anexo I a la presente acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Convenio de Uso de Base de Datos aprobado en el punto 1.

Punto 2.- Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 33/07, en el cual tramita la propuesta de adecuación de los créditos vigentes en el Inciso 3 Servicios No Personales, mediante una compensación de créditos entre el citado inciso, propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 230/07).

La GAP señaló que por Decisión Administrativa N° 1/07 se distribuyó el crédito otorgado a este Organismo Regulador, no adecuándose la actual distribución a las necesidades del ORSNA.

La GAP informó que la modificación se efectúa como consecuencia de haberse tenido que reforzar las partidas del Inciso I – Gastos en Personal, aclarando que se encuentra en trámite un proyecto de Decisión Administrativa por medio de la cual se incrementará el Inciso 3, siendo necesario, ante la demora en su aprobación, efectuar la presente modificación a fin de utilizar los fondos destinados al pago de sentencias judiciales.

Por último, el Servicio Administrativo agregó que el Directorio del ORSNA resulta competente para efectuar la modificación referida, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1/07.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL vigente para el Ejercicio 2007, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORSNA en jurisdicción 56 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de acuerdo al detalle obrante en la planilla que como Anexo II se adjunta a la presente acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3.- Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 338/06, mediante el cual tramita la Licitación Privada destinada a la “Adquisición de una Red Electrónica para el ORSNA”, cuyo llamado fuera aprobado por Resolución ORSNA N° 17/07, por un monto estimado en \$74.875 IVA incluido.

Habiendo el Organismo cumplido con las normas de publicidad que rigen la presente contratación, presentaron ofertas las empresas: FEBICOM S.A. (\$76.060 IVA incluido); PÍXEL SOLUTION S.A. (\$69.214,81 IVA incluido); TELCONET S.A. (\$8.017,70 IVA incluido); AVANTECNO S.A. (\$80.902,00 IVA incluido); DATCO S.A. (\$86.424,77 IVA incluido) y SUTEL S.R.L. (\$85.862,00 IVA incluido).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) (Dictamen CEO N° 8/07) consideró inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas: DATCO S.A., SUTEL S.R.L., TELCONET S.A., PÍXEL SOLUTION S.A. y AVANTECNO S.A., a saber:

La oferta presentada por la empresa DATCO S.A. resulta inadmisibles por no haber presentado la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado Nacional, no cumpliendo con la Resolución SGP N° 39/05, encontrándose sin actualizar en el SIPRO la información sobre los principales clientes y balances.

La oferta de la empresa SUTEL S.R.L. resulta inadmisibles, toda vez que el formulario de oferta que presentó no guarda relación entre la descripción del objeto y las cantidades solicitadas, tornando su cotización ambigua y por lo tanto inadmisibles.

Conforme señaló la CEO, tanto las ofertas de las empresas TELCONET S.A. y PÍXEL SOLUTION S.A. resultan inadmisibles, ya que no presentaron con su oferta la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado Nacional, no cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución SGP N° 39/05.

Por su parte, la oferta presentada por la empresa AVANTECNO S.A. es inadmisibles por no cumplir con las Especificaciones Técnicas del presente llamado.

En virtud de lo antes expuesto, la CEO (Dictamen CEO N° 8/07) consideró como única oferta admisible y elegible a la presentada por la empresa FEBICOM S.A. por la suma total de \$76.060,00 IVA incluido.

El Dictamen de la CEO N° 8/07 fue notificado a todos los oferentes, siendo impugnado por la empresa PÍXEL SOLUTION S.A. en fecha 29 de mayo del corriente, por entender que la Declaración jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública presentada, reemplaza a la presentación del formulario 13 requerido por la Resolución SGP N° 39/05.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 45/07) tomó la intervención que le compete, señalando que por la Resolución SGP N° 39/05 se aprueban expresamente los formularios estándar que deberán utilizar los oferentes que participen en los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito del Decreto N° 1023/00.

Asimismo, el Servicio Jurídico destacó que en el punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) se establece que quienes participen en la contratación deberán presentar con su oferta la información que exige la normativa vigente, además de la documentación respaldatoria, utilizando los formularios estandar que se aprueban por la Resolución SGP N° 39/05

Por otra parte, la GAJ señaló que en el punto 10.2 del PBCP se establece que los oferentes deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado (formulario 13).

En el mismo sentido, la GAJ destacó que el Artículo 2 del Anexo I de la Resolución en análisis establece que el formulario referido es de presentación obligatoria, estableciendo el Artículo 4 del mismo Anexo que los oferentes incorporados al SIPRO deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de Habilidad para contratar con la Administración Pública.

En virtud de lo antes expuesto, el Servicio Jurídico entendió que corresponde desestimar la impugnación presentada por la empresa PIXEL SOLUTION S.A. contra el Dictamen CEO N° 8/07, toda vez que la Declaración Jurada presentada por el Oferente no reemplaza al formulario 13 aprobado por la Resolución SGP N° 39/05.

La GAJ concluyó su dictamen manifestando que no tiene observaciones que formular al procedimiento de contratación en cuestión, recomendando adjudicar la presente licitación a la empresa FEBICOM S.A. por la suma de \$76.060,00 IVA incluido.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo III de la presente Acta copia del Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora del ORSNA N° 8/07 y del Dictamen GAJ N° 45/07.
- 2- Rechazar la impugnación formulada por la empresa PIXEL SOLUTION S.A. de fecha 29 de mayo de 2007 contra el Dictamen CEO N° 8/07.
- 3- Adjudicar la Licitación Privada para la “Adquisición de la Red Electrónica del ORSNA” a la empresa FEBICOM S.A. por la suma de \$76.060,00 IVA incluido.
- 4- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio de ORSNA a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 4.- Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 209/07, en el que se propicia el llamado a Licitación Privada destinada a la “Adquisición de CUARENTA (40) computadoras personales y DOS (2) Server para el ORSNA”, por un gasto estimado en la suma de \$98.452,00 IVA incluido.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSyTI) (Providencias DSyTI N° 56/07 y N° 57/07) manifestó que es necesario realizar la mencionada adquisición a fin de reemplazar los equipos obsoletos y de esta manera mantener el parque informático del ORSNA actualizado.

Asimismo, el DSyTI informó que la compra de DOS (2) Server y DIEZ (10) máquinas PC004 se encuentran directamente vinculadas a las nuevas herramientas de desarrollo adquiridas por el ORSNA, y que las restantes TREINTA (30) PC003 serán destinadas a los usuarios finales.

En virtud de lo antes expuesto, el DSyTI, elaboró el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PBCPyET), señalando que las Especificaciones Técnicas se confeccionaron de acuerdo con los Estándares

Tecnológicos para la Administración Pública (ETAP), establecidos por la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA (SSGP).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 236/079) informó de la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 47/07) señaló que no tiene observaciones legales que formular al PBCPyET.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio de ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Autorizar el Llamado a Licitación Privada para la “Adquisición de CUARENTA (40) computadoras personales y DOS (2) Server para el ORSNA” por un gasto estimado en la suma de \$98.452,00 IVA incluido.
- 2- Aprobar el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas” que se incorpora a la presente acta como Anexo IV, y que juntamente con el “Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales”, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 834/00 integran la documentación licitatoria.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Fuera del Orden del Día, los Sres. Directores someten a consideración el Expediente N° 175/06, en el cual tramita el pago del Servicio de Emergencia en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza (SEAE), en el marco del Convenio Marco de Ayuda Mutua para la Prestación del Servicio de Emergencia en el Aeropuerto Internacional “Ministro Pistarini” de Ezeiza, suscripto entre el Estado Nacional, el ORSNA y el Municipio de EZEIZA, en fecha 22 del mes de julio de 2005.

Cabe recordar que en virtud de la Addenda al mencionado convenio, suscripta en fecha 6 de septiembre de 2005, se dispuso que: *“el ORSNA como Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) tendrá a su cargo la transferencia de créditos y recursos comprometidos por el ESTADO NACIONAL a la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA contra la presentación mensual del respectivo detalle de los servicios del personal del SEAE y la acreditación del pago del mismo”*.

Se solicita en este acto la presencia del Señor Auditor Interno Cr. Cesar Fiocca, quien informa lo siguiente:

El Municipio de Ezeiza, (Notas de fecha 31 de mayo de 2006 y de fecha 23 de marzo de 2007) adjuntó el detalle de los pagos realizados que demandara el funcionamiento del SEAE, manifestando que la documentación respaldatoria de la información se encuentra disponible en las oficinas del SEAE.

El ORSNA, mediante Nota ORSNA N° 384/07, le requirió al Municipio de EZEIZA que proceda a normalizar y adecuar las rendiciones de los montos transferidos desde la firma del Convenio, y que en lo sucesivo se adecuen las rendiciones a lo dispuesto por el Decreto N° 225/07 y la Resolución MPFIPyS N° 268/07.

Las mencionadas disposiciones establecen que es obligatorio para todos aquellos Entes que en su presupuesto incluyan créditos en el Inciso 5 – Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipios -, que cumplan una serie de requisitos tendientes a controlar el destino de los fondos transferidos, mediante una rendición de cuentas.

La rendición de cuentas no sólo es requerida para aquellos fondos que se transfieran a partir del dictado del mencionado decreto, sino que la referida resolución en su Artículo 5° establece que deberán ser rendidos los montos transferidos con

anterioridad, debiendo firmarse un “Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pagos”, acordándose un plazo para regularizar la situación.

La Municipalidad de EZEIZA en fecha 26 de junio de 2007 remitió al ORSNA la rendición de cuentas correspondiente a los meses de diciembre de 2006 y de abril de 2007.

Oído lo expuesto y luego de un debate, los Directores del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1.- Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) a tomar las acciones necesarias a los fines de que dentro de los 20 días de la presente obtenga y proporcione el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución MPFIPyS N° 268/07 y el Decreto N° 225/07.

2.- Instruir a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) a elevar al Directorio del ORSNA informes mensuales –julio inclusive- respecto al cumplimiento por parte de la GAP de lo instruido en el punto 1, sin perjuicio de los informes que deban proporcionar con antelación a esos plazos.

Siendo las 13.15 y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.